

page

2

Señor (a):

JUICIO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Mixto de FINESA S.A., contra
DIANA PAOLA PASOS TORRES y ALICIA TORRES
BARRERA.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado de BANCO FINANANDINA S.A., en este proceso, según lo preceptuado en el artículo 599 del Código de General del Proceso, solicito se sirva decretar las siguientes:

MEDIDAS PREVIAS

1. Embargo y secuestro sobre el vehículo de UCV261, de propiedad de la señora DIANA PAOLA PASOS TORRES, identificada con la C.C. 52.393.172, el cual se encuentra gravado con prenda a favor del demandante. Lo denunció bajo juramento. Sírvase oficiar a la Secretaría de Tránsito de Bogotá, para la inscripción del embargo y, a la vez, teniendo en cuenta la existencia de la prenda, a la Policía Nacional, SIJIN división de automotores, para que se proceda a su captura y se ponga a disposición del Juzgado.
2. Embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros (con el límite de Ley), carteras colectivas, fondos de pensiones voluntarias, y/o cualquier otra clase de depósitos, así como derechos a su favor, en las diferentes entidades bancarias de la ciudad, cuyo (s) titular (es) y/o propietario (s) sea (n) las señoras DIANA PAOLA PASOS TORRES, identificada con la C.C. 52.393.172, y ALICIA TORRES BARRERA, identificada con la C.C. 41.437.201. Lo denunció bajo juramento. Sírvase librar oficio rotatorio a las siguientes entidades:

BANCO DAVIVIENDA
BANCO COLPATRIA
BANCO POPULAR
HELM BANK
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO DE BOGOTA
BBVA
BANCO BCSC
LEASING BANCOLOMBIA S.A.
LEASING DE OCCIDENTE S.A.

BANCO CITIBANK
HSBC
COLTEFINANCIERA S.A.
BANCO AV. VILLAS
BANCOLOMBIA
BANCOFINANDINA S.A.
BANCO FALABELLA
BANCO CORPBANCA
SKANDIA S.A.
LEASING BOLIVAR S.A.

2
1

Embargo y retención del salario y/u honorarios de propiedad de la señora DIANA PAOLA PASOS TORRES, identificada con la C.C. 52.393.172, en su calidad de empleada de la CENTRAL PAPELERA DE COLOMBIA. Para estos efectos el señor Juez, sírvase ordenar librar el correspondiente oficio de embargo dirigido al pagador de la citada entidad, en el cual se le prevendrá que debe hacer los pagos a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales.

Del señor Juez,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

C.C. 91.075.621 de San Gil

T.P. 123.125 del C.S. de la J.

3

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

11001 4003 001 2016 00855 00

Teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 599 del C. G del P., el despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo del vehículo denunciado como de propiedad de la demandada Diana Paola Pasos Torres indicado en el escrito de cautela. Oficiese a la Secretaria de Movilidad respectiva para que inscriba la referida cautela.

Debidamente acreditado el embargo con el certificado respectivo se resolverá el secuestro (artículo 601 C. G del P).

SEGUNDO. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que las demandadas, posean a cualquier título en las entidades bancarias solicitadas en el numeral segundo del escrito de medidas cautelares.

Librese el oficio respectivo, limitando la medida a la suma de \$44.000.000.-

TERCERO. Decretar el embargo y retención en la proporción legal, esto es, la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual devengado o por devengar (art. 155, C.S.T.), y demás emolumentos susceptibles de dicha medida cautelar que la demandada Diana Paola Pasos Torres perciba como empleada de CENTRAL PAPELERA DE COLOMBIA.

Librese comunicación a la entidad pagadora, para que adopte las medidas del caso y ponga a disposición de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041001 del Banco Agrario, los dineros que llegaren a retener por el aludido concepto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el inciso 2 del artículo 593 del C. G. del P., en especial de responder por dichos valores.

Librese el oficio respectivo, limitando la medida a la suma de \$66.000.000.-

Notifíquese y Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez
(2)

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado de fecha

26 OCT 2016

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.



4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2016
Oficio No. 16-2826

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
ZONA RESPECTIVA

REF: EJECUTIVO MIXTO No 11001 4003 001 2016 00855 00 DE:
FINESA S.A. NIT 805.012.610-5 CONTRA: DIANA PAOLA PASOS
TORRES C.C. 52.393.172 y ALICIA TORRES BARRERA C.C.
41.437.201

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016), decreto el **EMBARGO** del(os) vehículo automotor de placa(s) No. **UCV-261** denunciado como de propiedad de la demandada Diana Paola Pasos Torres.-

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

Ref: 16-2826
Sandra Blanco
65718111
Oct 28/16



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2016
Oficio No. 16-2827

Señor
GERENTE
BANCO _____
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 11001 4003 001 2016 00855 00 DE:
FINESA S.A. NIT 805.012.610-5 CONTRA: DIANA PAOLA PASOS
TORRES C.C. 52.393.172 y ALICIA TORRES BARRERA C.C.
41.437.201

(Al contestar favor citar esta referencia completa)

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dineros que se encuentre a nombre de las demandadas, DIANA PAOLA PASOS TORRES C.C. 52.393.172 y ALICIA TORRES BARRERA C.C. 41.437.201 en esa entidad. Límite de la medida la suma de \$44.000.000.-

El Gerente de la citada entidad deberá consignar los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, Código 110012041001 a órdenes de este despacho y para el presente asunto. Igualmente, deberá tener en cuenta, si se tratare de una cuenta de ahorros, el monto de la inembargabilidad que hace alusión el art. 2 del Dec. 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de Octubre 10 del año 2.005 proveniente de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Por lo tanto, el embargo se registrará sobre las sumas que excedan el monto de lo inembargable.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

GAF

Señor Banco
Fin. Agrario
Carrera 10 No. 14-33
Piso 4 Bogotá D.C.
25 de octubre de 2016



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2016
Oficio No. 16-2828

Señor
PAGADOR
CENTRAL PAPELERA DE COLOMBIA
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 11001 4003 001 2016 00855 00 DE:
FINESA S.A. NIT 805.012.610-5 CONTRA: DIANA PAOLA PASOS
TORRES C.C. 52.393.172 y ALICIA TORRES BARRERA C.C.
41.437.201

(Al contestar favor citar esta referencia completa)

Por auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2016, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que la demandada DIANA PAOLA PASOS TORRES identificada con C.C No. 52.393.172 devengue en esa entidad. Limitando la medida a la suma de \$66`000.000

Sírvase poner los dineros para el proceso de la referencia a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario en la cuenta No. 110012041001, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 593 numeral 10 del C. G. del P.

Agradezco su colaboración en el menor tiempo posible.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

GAF

Senda plano
65718
04 28 16

X

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6823226

Bogotá, D.C., 16 de diciembre de 2016

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1

DE ORALIDAD

CRR 10 # 14 - 33 P 4

BOGOTÁ

41691 11-JAN-'17 12:50

Jus. Pedro
JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

Doctor(a) ALEJANDRO CEPEDA RAMOS, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 11001400300120160085500

Demandante: FINESA SA

Demandado: DIANA PAOLA PASOS TORRES Y ALICIA TORRES BARRERA

Oficio: 162826 del 25 de octubre del 2016 radicado el 6 de diciembre del 2016.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas UCV261, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: DIANA PAOLA PASOS TORRES desde 03/03/2015 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

Av. Calle 13 No. 37 - 35

De Bogotá

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Carrera. 69 N° 17A-85
Teléfono 4110411
Bogotá D.C.

Calle 60 N° 1N-104
Teléfono 4492280
Cali

Carrera 50gg N° 10B sur 70
Teléfono 3619292
Medellín

Carrera 30W No. 70-81
Provincia de Soto 1,
Km 7 Vía Girón.
Teléfonos: 639666 - 637 2065
Bucaramanga

Nuevo teléfono Bogotá 4926565

ADM-02-30017-17

8

Bogotá, Febrero 27 de 2017,

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 # 14-33 Piso 4
Bogotá D.C.

- 6 MAR. 2017

Referencia: Ejecutivo Mixto N° 11001 4003 001 2016 00855 00 de FINESA S.A. Nit 805.012.610-5 contra Diana Paola Pasos Torres CC. 52.393.172. y Alicia Torres Barrera CC.41.437.201

Damos respuesta a su oficio N° 16-2828 del 25 de Octubre de 2016, con guía de envío de ENVÍA con fecha 21 de Febrero de 2017, para informarles que la señora **DIANA PAOLA PASOS TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **52.393.172**, dejó de pertenecer a la nómina de la Empresa desde el 27 de Agosto de 2015.

Por esta razón no podemos dar cumplimiento al mandato del Juzgado.

Atentamente,

CENTRAL PAPELERA
DE COLOMBIA S.A.S.
900.383.557 - 8

DIANA ANDREA RIVEROS
Departamento Administrativo

cc. Consecutivo
Hoja de Vida

00555

22 FEB. 2017



9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2016
Oficio No. 16-2828

Señor
PAGADOR
CENTRAL PAPELERA DE COLOMBIA
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 11001 4003 001 2016 00855 00 DE:
FINESA S.A. NIT 805.012.610-5 CONTRA: DIANA PAOLA PASOS
TORRES C.C. 52.393.172 y ALICIA TORRES BARRERA C.C.
41.437.201

(Al contestar favor citar esta referencia completa)

Por auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2016, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que la demandada DIANA PAOLA PASOS TORRES identificada con C.C No. 52.393.172 devengue en esa entidad. Limitando la medida a la suma de \$66'000.000

Sírvase poner los dineros para el proceso de la referencia a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario en la cuenta No. 110012041001, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 593 numeral 10 del C. G. del P.

Agradezco su colaboración en el menor tiempo posible.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

GAF



Certificado de tradición

Nro. CT560045134

Handwritten signature and number 10

El vehículo de placas UCV261 tiene las siguientes características:

Placa: UCV261	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: FORD	Modelo: 2015
Color: PLATA PURO	
Carrocería: SEDAN	Servicio: PARTICULAR
Serie: 3FADP4BJXFM143057	Motor: FM143057
Chasis: FM143057	Línea: FIESTA
VIN: 3FADP4BJXFM143057	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 1598	Puertas: 4
Nro de Orden: No registra	Estado: ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482015000013647 del 10/01/2015, Cartagena.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 162826 del 25-10-2016, Radicado en SDM el 06-12-2016 Nro de expediente 11001400300120160085500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1 CRR 10 # 14 - 33 P 4 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de FINESA SA en contra de DIANA PAOLA PASOS TORRES Y ALICIA TORRES BARRERA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINESA SA

Propietario(s) Actual(es)

DIANA PAOLA PASOS TORRES.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: UCV261



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2 **RUNT**
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES

Certificado de tradición

Nro. CT560045134

Observaciones:

11

Dado en Bogotá, 06 de marzo de 2017 a las 10:49:01

A solicitud de: LINDARUTH PATARROYO RIAÑO con C.C. C1020823604 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor(a):
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES y ALCIRA TORRES BARRERA

Rad. 2016-00855

Asunto: Solicitud Aprehensión.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle lo siguiente:

- Se sirva ordenar la APREHENSIÓN de vehículo con las siguientes características:

PLACA: UCV-261
CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: FORD
COLOR: PLATA PURO
MODELO: 2015
SERVICIO: PARTICULAR

El vehículo se encuentra embargado por la parte aquí Demandante, según consta en certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, cuyo original anexo al presente escrito en 2 folios.

Atentamente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil
T.P. 123.125 del C.S. de la J.

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

43645 10-MAR-'17 14:46



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Orindad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho
hoy 13 MAR. 2017

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 2016-0855

La parte demandante sírvase indicar si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el vehículo hasta la diligencia de secuestro, igualmente sírvase prestar la caución por valor de \$2.200.000.00. Prevista en el inciso 2°, numeral 6° del artículo 595 del C. G. del P.

Cumplido lo anterior se decretara la aprehensión y el secuestro conjuntamente.

NOTIFÍQUESE,

EDUARDO ANDRES CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

MJEN

Señor(a):
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES y ALCIRA TORRES BARRERA

Rad. 2016-00855

Asunto: Solicitud Aprehensión.

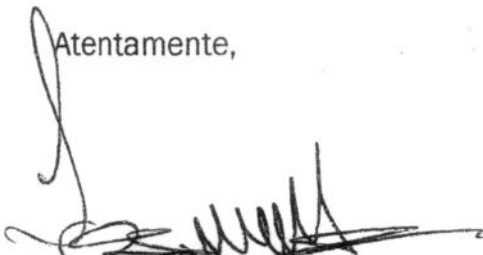
JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle lo siguiente:

- Se sirva ordenar la APREHENSIÓN de vehículo con las siguientes características:

PLACA: UCV-261
CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: FORD
COLOR: PLATA PURO
MODELO: 2015
SERVICIO: PARTICULAR

El vehículo se encuentra embargado por la parte aquí Demandante, según consta en certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, cuyo original anexo al presente escrito en 2 folios.

Atentamente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil
T.P. 123.125 del C.S. de la J.

43644 10-MAR-'17 14:46

43644 10-MAR-'17 14:46

Certificado de tradición

Nro. CT560045134

El vehículo de placas UCV261 tiene las siguientes características:

Placa:	UCV261	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	FORD	Modelo:	2015
Color:	PLATA PURO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	FM143057
Serie:	3FADP4BJXFM143057	Línea:	FIESTA
Chasis:	FM143057	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3FADP4BJXFM143057	Puertas:	4
Cilindraje:	1598	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482015000013647 del 10/01/2015, Cartagena.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 162826 del 25-10-2016, Radicado en SDM el 06-12-2016 Nro de expediente 11001400300120160085500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1 CRR 10 # 14 - 33 P 4 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de FINESA SA en contra de DIANA PAOLA PASOS TORRES Y ALICIA TORRES BARRERA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINESA SA

Propietario(s) Actual(es)

DIANA PAOLA PASOS TORRES.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT560045134

Observaciones:

16

Dado en Bogotá, 06 de marzo de 2017 a las 10:49:01

A solicitud de: LINDARUTH PATARROYO RIAÑO con C.C. C1020823604 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Señor(a):

JUEZ 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2
35988 21-JUN-18 16:46

REF.: Proceso Ejecutivo Mixto de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES.

Rad. 2016-855

Juzgado de Origen: 1° Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Aprehensión y Aporto Dirección Parqueadero.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle lo siguiente:

- Se sirva ordenar la APREHENSIÓN del vehículo de placa UCV261, servicio particular y de propiedad del demandado, de conformidad se solicitó el día 10 de Marzo de 2017, tal y como consta en copia de dicha solicitud que anexo al presente escrito en 3 folios.

Por otro lado conforme al Auto del 15 de Marzo de 2017, notificado por estado del 16 de Marzo de 2017; Se indica el lugar al cual se puede trasladar el vehículo de placa UCV261 hasta la diligencia de secuestro en la siguiente dirección: Calle 98 No. 70 - 91 Oficina 501 Edificio Barvi, de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

C.C. 91.075.621 de San Gil

T.P. 123.125 del C. S. de la J.

SECRETARÍA MUNICIPAL

3000 21 JUN 18 10:48



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 JUN 2018

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: Ejecutivo Mixto No. 110014003 001 2016 00855 00

Teniendo en cuenta el Certificado de Tradición expedido por la secretaría de movilidad de Bogotá visible a folios 13-15 del presente encuadernado y en atención a la solicitud del 21 de junio de 2018 (Fl.16, Cd.2), el Despacho ordena la aprehensión y posterior secuestro del vehículo de placas **UCV-261** clase camioneta, servicio particular.

Por lo anterior, la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, proceda dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído, a elaborar el respectivo oficio de aprehensión dirigido a la División de Automotores de la Policía Nacional - Sijin o la Secretaría de Movilidad respectiva, **el cual tendrá una vigencia no mayor de 30 días contados a partir del día siguiente a su elaboración.**

Para tal efecto, se previene a la autoridad encargada de realizar la inmovilización del automotor, esté deberá ser puesto de manera inmediata bajo custodia de alguno de los parqueaderos debidamente autorizados por la respectiva Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del lugar en el que se efectuó la inmovilización, en virtud de la medida aquí decretada.

De otro lado, el parqueadero asignado para el depósito y custodia del vehículo objeto de la precitada cautela, deberá al momento de realizarse la respectiva liquidación por concepto de aparcamiento ocasionado por la aprehensión del automotor, ceñirse a las tarifas de parqueo establecidas para los vehículos inmovilizados por orden judicial por la Corporación precitada.

Se conmina a la parte interesada, en el trámite del presente oficio, para que en el término de diez (10) días contados a partir de su elaboración, proceda a radicarlo en la entidad correspondiente, allegando las constancias del caso.

Para acreditar el cumplimiento de lo aquí resuelto, la **OFICINA DE EJECUCIÓN** deberá incluir las presentes previsiones en el oficio dirigido a la autoridad policial y administrativa correspondiente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá D.C 05 de julio de 2018 Por anotación en estado N° 15 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

S.O



17
~~17~~

OFICIO No. 30531

Bogotá D. C., 11 de julio de 2018

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2016-00855-00 iniciado por FINESA S.A NIT 805.012.610-5 contra DIANA PAOLA PASOS TORRES C.C 52.393.172 Y ALICIA TORRES BARRERA C.C 41.437.201 (Juzgado 1 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 1 de Civil Municipal))

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No UCV-261, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

El automotor deberá ser remitido a los parqueaderos autorizados según Resolución 125 del 22 de enero de 2018 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a saber:

En la ciudad de Bogotá: Importamaquinas y Equipos Ltda, Servicios Integrados Automotriz S.A.S

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIA
Profesional Universitario Grado 12


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO, C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES: <u>Edmundo Ponte</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>			
C.C. <u>1030603053</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>			
TELÉFONO: <u>3105840000</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>			
FECHA: <u>26 JUL 2018</u>					
FIRMA <u></u>					

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

20
[Handwritten mark]

Señor (a)
JUEZ 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Mixto de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES.

Rad. 2016-855

Juzgado de Origen: 1° Civil Municipal de Bogotá D.C.

Asunto: Autorización expresa.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.075.621 de San Gil, portador de la tarjeta profesional de Abogado No 123.125 del Consejo Superior de la judicatura, manifiesto al Despacho que AUTORIZO a INGRID ADRIANA PUENTES SANABRIA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.603.063 de Bogotá D.C., para que retire el oficio dirigido a Sijin, en el cual se ordena la aprehensión del vehículo de placas UCV261.

Atentamente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

NOTARIA 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este Despacho por: Jose Wilson

Ratino Forero.

quién se identifica con C.C. No. 91 075.621

de San Gil T.P. 123.125 del CST

Dirigido a: Juez. (1ª) Civil Hpal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma es puesta en mi presencia.

En constancia, firma hoy: 25 JUL 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARÍA VEINTICINCO
JOSÉ ANGEL VELÁSQUEZ
NOTARIO VEINTICINCO ENCARGADO



POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI

Nº 2533

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2018

21

JUZGADO O DIAN: J. de Gobierno Civil y Municipal de Bogotá

Ante: Dependo a disposición un vehículo

Por medio de la presente me permito dejar a disposición de este despacho el vehículo de las siguientes características:

PLACA: UCV 261 MARCA: Ford SERVICIO: Particular
 MODELO: 2015 CLASE DE VEHICULO: Automovil
 COLOR: Plata MOTOR: F4143057 CHASIS: F4143057
 PROPIETARIO: Diana Ruth Rusos
 C.C. No.: 52393172
 DIRECCIÓN: Calle 18 # 85-26 TEL: (347) 3208467447
 CONDUCTOR: Leoncio Postepo
 C.C. No.: 18-511-393

El antes mencionado vehículo fue inmovilizado en la Carretera 70 con calle 15 de la ciudad de Cali a eso de las 11:30 horas del día 05 del mes octubre del año 2018 Mediante Oficio No. 30531 del día 11 del mes de Julio del año 18 de la ciudad de Bogotá, queda en Caliparking Multiser S.A.S Cra. 66 # 13 - 11 B/Bosques del Limonar

Procedimos: Pr. Wilson Sald. Placa No. 113373 y el suscrito
 Pr. Antoni Leon. Placa No. 078623

Ubicación CAI o Estación: Calle 13 B. 64-00

Anexo: 01 llaves del mismo
 01 Tarjeta de propiedad

Observaciones: para dejar a disposición de autoridad competente.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes

Scanned with CamScanner



FECHA: 05/10/2018 HORA: 11:50 P.M. RECIBO DE INYECTADO: 3654 SEDE: 6666

PLACA: UCV 261 MOTIVO DEL INGRESO: Entrego
 NUMEROS: 47356 MARCA: Ford MODELO: Fiesta VERSION: MODULO: 2015
 COLOR: Plata 0-10 REC: REC: USUARIO: Particular
 CATEGORIA DE VEHICULO: Automovil CATEGORIA: Sedán CAPACIDAD: 5 PU CAMERAS: 1-1-1-1
 MOTOR: 1.8 143057 CILINDROS: 4 MOTOR: 1.8 143057

NOMBRE COMPLETO: P. Santos Torres Diana cc 52343272 CONCIERTO: _____
 TEL: _____ FAX: _____ CEL: _____
 VEHICULO QUE INGRESA EN CASA: FACTURA No: _____ VALOR: _____ VEHICULO VAMADO SI / NO: _____
 VEHICULO SE RECIBE CERRADO SI / NO: _____ POR EL TIEMPO DE PROYECTO A PRESENCIA LAS LLAVES PARA APERTURAS Y VEHICULO ELECTRICOS QUE SE ENCUENTRA VEHICULO SIN EQUIPAMIENTO E INVENTARIO

DATOS DE QUIEN ORDENA LA INMOVILIZACION: P. Santos Torres Diana cc 52343272
 FECHA: 11/07/2018
 RECIBO DEL PROYECTO: DDE. FAN. SEC. - DDO - Diana

ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

DESCRIPCION ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCION ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCION ELEMENTO	CANT.	ESTADO		
		N	R	M			N	R	M			N	R	M
Auto Acondicionado	1				Encendedor	1				Placa	1			
Antena	1				Escudos	2				Washer	1			
Asas y Rines	1				Espajo Interno	1				Tailler	1			
Bajo	1				Espajo Retrovisor	2				Frontal	1			
Banillo	1				Explotadoras	1				Radio	1			
Bebeas	1				Extinguidor	1				Control del Radio	1			
Bumper	2				Fanallas	2				Radio Telefono	1			
Bomportas	1				Parap. Coqueas	1				Portadora	1			
Cabeneros	5				Kilometraje	47356				Parlantes	6			
Calentador	1				Óleo	1				Rinjo	1			
Carga	1				Guantora	1				Rines	1			
Carpatas	1				Herramientas	1				Rines De Lujo	4			
Centra de Puertas	4				Lampara Interna	1				Rueda Libre	1			
Cediceren	1				Liquidora	1				Seg. Lateral	4			
Cebateros	5				Limpabrisas	2				Shop	2			
Cocoyos	2				Llantas	5				Switch Encendido	1			
Cojeneris	3				Llaves del Vehiculo	5				Tablero	1			
Consola	1				Manijas Int. Ext.	8				Tapa Acabte	1			
Copas	1				Parabrisas Delantero	1				Tapa Gasolina	1			
Copas de Lujo	4				Paraflores	1				Tapa Radiador	1			
Conetes	1				Parrillas De Defensa	1				Tapacables	2			
Cruceca	1				Perillas B. Cambios	1				Tapa Tanque Gasolina	1			
Descansa Brazos	4				Persianas	2				Tapetes	4			
Dirccionales	4				Pto	1				Tornavite	1			
Duralico	1				Porta Repuestos	1				Manijas Carga	1			
Ecuilizador	1				Puertas	5				Varilla Acabte	1			
Emblemas	2									Vidrios	10			

SE DESCONOCÉ EL FUNCIONAMIENTO TÉCNICO MECÁNICO DEL VEHICULO
 ESTADO GENERAL DE LATONERIA Regular - los dos Bumpers Rayados, los faros de los Repetidores Ayudados
 ESTADO GENERAL DE PINTURA Regular
 OBSERVACIONES: En Vozes Relones en Condormo

Firmas de los representantes de las partes involucradas.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

①

23

128

Señor:

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de FINESA S.A., contra
DIANA PAOLA PASOS TORRES Y OTRA.

Rad.: 2016-855

Juzgado de Origen: 01 Civil Municipal

Asunto: Solicitud Despacho Comisorio.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar se sirva ordenar la elaboración del Despacho Comisorio, ya que el vehículo de placa UCV261 fue inmovilizado el día 05 de Octubre del presente año en la Carrera 70 con Calle 15 en la Ciudad de Cali de acuerdo con el informe de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali el cual adjunto en 1 folio, por otro lado anexo el informe del parqueadero CALIPARKING (en 1 folio).

Conforme a lo anterior, sírvase señor juez, librar DESPACHO COMISORIO dirigido conforme al Juez lo ordene.

Del señor Juez,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil.
T.P. 123.125 C. S. de la J.

Adrian 38
OF. E.JEC. CIVIL M. PAL

19700 14-JAN-'19 12:31

193

1etra

Calle 94 #16-09, Of. 404 Tel. 6956524
Bogotá D.C.

(1)



DE EJEC. CIVIL N.º 94
10700 14-7AN-12-31



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO 03
ARRAAL DESPACHO

16 ENE 2019 03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2.019)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 001 2016 00855 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, deberá indicarse la dirección del parqueadero CALIPARKING.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 23 de enero de 2019

Por anotación en estado N° 008 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

Copia

5
#

Señor:

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

E

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de FINESA S.A., contra
DIANA PAOLA PASOS TORRES Y OTRA.

Rad.: 2016-855

Juzgado de Origen: 01 Civil Municipal

Asunto: Solicitud Despacho Comisorio.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar se sirva ordenar la elaboración del Despacho Comisorio, ya que el vehículo de placa UCV261 fue inmovilizado el día 05 de Octubre del presente año en la Carrera 70 con Calle 15 en la Ciudad de Cali de acuerdo con el informe de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali el cual adjunto en 1 folio, por otro lado anexo el informe del parqueadero CALIPARKING (en 1 folio).

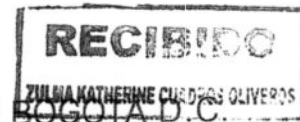
Conforme a lo anterior, sírvase señor juez, librar DESPACHO COMISORIO dirigido conforme al Juez lo ordene.

Del señor Juez,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil.
T.P. 123.125 C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
19700 14-JAN-'19 12:31
3P



Señor (a)

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF: Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de
FINESA S.A., Contra DIANA PAOLA PASOS TORRES.

Rad. No. 2016-855

Juzgado de Origen: 1 Civil Municipal de Bogotá.

Asunto: Auto del 22 de Enero de 2019.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, de acuerdo con lo ordenado en auto del 22 de Enero de 2019 notificado por estado del día 23 del mismo mes y año, informo lo siguiente:

- Conforme a su solicitud aportó la dirección del parqueadero Caliparking Multiser S.A.S. Cra. 66 # 13 - 11 B/Bosques del Limonar en Ciudad de Cali.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitó al Despacho seguir lo que en derecho corresponda.

De señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Jose Wilson Patiño Forero".

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C.91.075.621 de San-Gil
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

①
Jenny

Señor(a):

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

N

REF.: Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y OTRA.

Rad. 2016-855

Juzgado de Origen: 01 Civil municipal de Bogotá.

Asunto: Reitero Solicitud.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

48610 22-JUL-'19 16:08

7179-110-1
3/1/19

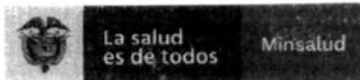
JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle lo siguiente:

- Se sirva ordenar a quien corresponda la elaboración del Despacho Comisorio, de conformidad se solicitó el día 14 de Enero de 2019, tal y como consta en copia de dicha solicitud que anexo al presente escrito en 1 folio, por otro lado, anexo memorial allegando la solicitud del Despacho, ordenado en Auto del 22 de Enero del presente Año, en 1 folio.

Del señor Juez,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil
T.P. 123.125 del C. S. de la J.



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	52393172
NOMBRES	DIANA PAOLA
APELLIDOS	PASOS TORRES
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COMPENSAR E.P.S.	CONTRIBUTIVO	14/06/2007	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 07/18/2019 18:45:23 | Estación de origen: 190.147.152.228

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

ABOGADO.
JOSE WILSON PATIÑO FORERO.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

48613 22-JUL-'19 16:18

7180-111-1
2 fls WP

①
JEM

Señor(a):

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y OTRA.

Rad. 2016-855

Juzgado de Origen: 01 Civil municipal de Bogotá.

Asunto: Oficiar a la entidad de Salud.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted solicitando lo siguiente:

- Se sirva oficiar a la entidad E.P.S. Compensar., para que alleguen a su Despacho, los datos del empleador, ya que verificando en la base de datos única de afiliados al sistema de seguridad social en la salud (ADRES), se evidencia que la señora DIANA PAOLA PASOS TORRES, se encuentra afiliada a la entidad E.P.S. Compensar, y es cotizante.

Lo anterior ya que conforme a los resultados de las medidas cautelares han sido negativas, solicitamos dicha información para solicitar el embargo del salario y así continuar con la recuperación de la presente obligación.

Anexos,

- Pantallazo de la información básica del afiliado DIANA PAOLA PASOS TORRES en 1 folio.

Del señor Juez,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

C.C. 91.075.621 de San Gil

T.P. 123.125 del C. S. de la J.

1091 1091 1091



República de Colombia
Rafael Ángel Noveck
Oficina del Registrador Civil
Municipio de Bogotá D.C.
EX-1091-AL-1091-10

24 JUL 2019

03

Al despacho del Señor Registrador Civil _____
Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 001 2016 00855 00

En atención a la solicitud que antecede, previo a resolver lo que en derecho corresponde, el memorialista de conformidad con el Art 43 N° 4° del C.G.P. deberá acreditar que ya se realizó la solicitud a las entidades mencionadas en el escrito visible a folio 28.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de julio de 2019 anotación en estado N° 0132 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

S.D.g.

1633-264-001

23093 15-FEB-19 16:49

Señor (a)

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

S. D.

Afolio
leto



REF: Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de FINESA S.A., Contra DIANA PAOLA PASOS TORRES.

Rad. No. 2016-855

Juzgado de Origen: 1 Civil Municipal de Bogotá.

Asunto: Auto del 22 de Enero de 2019.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, de acuerdo con lo ordenado en auto del 22 de Enero de 2019 notificado por estado del día 23 del mismo mes y año, informo lo siguiente:

- Conforme a su solicitud aporto la dirección del parqueadero Caliparking Multiser S.A.S. Cra. 66 # 13 - 11 B/Bosques del Limonar en Ciudad de Cali.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitó al Despacho seguir lo que en derecho corresponda.

De señor Juez,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C.91.075.621 de San-Gil
T.P. 123.125 del C. S. de la J.



③

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

19 FEB 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito por el número en folios, _____
si la necesidad del auto que se pide conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

39

Señor:

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

32

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de FINESA S.A., contra
DIANA PAOLA PASOS TORRES Y OTRA.

Rad.: 2016-855

Juzgado de Origen: 01 Civil Municipal


Asunto: Solicitud Despacho Comisorio.

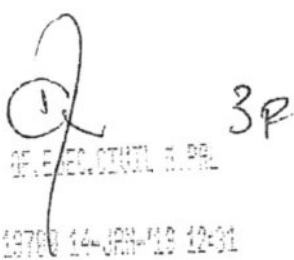
JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar se sirva ordenar la elaboración del Despacho Comisorio, ya que el vehículo de placa UCV261 fue inmovilizado el día 05 de Octubre del presente año en la Carrera 70 con Calle 15 en la Ciudad de Cali de acuerdo con el informe de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali el cual adjunto en 1 folio, por otro lado anexo el informe del parqueadero CALIPARKING (en 1 folio).

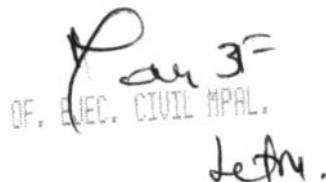
70084 12-JUL-21 15:01

Conforme a lo anterior, sírvase señor juez, librar DESPACHO COMISORIO dirigido conforme al Juez lo ordene.

Del señor Juez,


JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil.
T.P. 123.125 C. S. de la J.


OF. EJEC. CIVIL M. PR.
19700 14-JAN-19 12:31


OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Letm.

Escaneado con CamScanner

70084 12-JUL-21 15:01
6102-194-001

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

34

Señor(a):

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

33

E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de
FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y
ALICIA TORRES BARRERA.

Rad. 2016-855

Juzgado de Origen: 01 Civil Municipal de Bogotá.

Asunto: Se reitera nuevamente Despacho Comisorio.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar se sirva ordenar Secuestre y por ende la elaboración del Despacho Comisorio, ya que el vehículo de placas **UCV261**, fue inmovilizado el 05 de octubre de 2019 en la carrera 70 con calle 15 en la ciudad de Cali, tal y como se ha manifestado en las anteriores solicitudes, presentadas ante su Despacho los días 14 de enero de 2019 y 22 de julio de 2019, el cual se adjuntan al presente escrito.

Conforme a lo anterior, sírvase señor juez, librar **DESPACHO COMISORIO** dirigido a los Juzgados de Cali con facultad para subcomisionar a la dependencia administrativa que se considere idónea para tal propósito.

Del señor Juez,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil.
T.P. 123.125 C. S. de la J.

Calle 94 #16-09, Of. 404 Tel. 6956524
Bogotá D.C.

REITERACION SOLICITUD D.C. - REF.: Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de FINESA S.A., cóntra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y ALICIA TORRESBARRERA.

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Vie 9/07/2021 5:52 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (644 KB)

09. SOLICITUD DESPACHO COMISORIO - DIANA PAOLA PASOS TORRES Y ALICIA TORRES BARRERA.pdf; memoriales ya radicados.pdf;

Señor(a):

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de FINESA S.A.,
contra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y ALICIA TORRES
BARRERA.

Rad. 2016-855

Juzgado de Origen: 01 Civil Municipal de Bogotá.

Asunto: Se reitera nuevamente Despacho Comisorio.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar se sirva ordenar Secuestre y por ende la elaboración del Despacho Comisorio, ya que el vehículo de placas **UCV261**, fue inmovilizado el 05 de octubre de 2019 en la carrera 70 con calle 15 en la ciudad de Cali, tal y como se ha manifestado en las anteriores solicitudes, presentadas ante su Despacho los días 14 de enero de 2019 y 22 de julio de 2019, el cual se adjuntan al presente escrito.

Conforme a lo anterior, sírvase señor juez, librar DESPACHO COMISORIO dirigido a los Juzgados de Cali con facultad para subcomisionar a la dependencia administrativa que se considere idónea para tal propósito.

Del señor Juez,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: (1) 6956524 - 7495673

Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO DE DESPACHO

27 JUL 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El J. J. Secretario (a) _____

20

Copia

MS

Señor(a):

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y OTRA.

Rad. 2016-855

Juzgado de Origen: 01 Civil municipal de Bogotá.

Asunto: Reitero Solicitud.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

48610 22-JUL-'19 16:08
3f15 m

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle lo siguiente:

- Se sirva ordenar a quien corresponda la elaboración del Despacho Comisorio, de conformidad se solicitó el día 14 de Enero de 2019, tal y como consta en copia de dicha solicitud que anexo al presente escrito en 1 folio, por otro lado, anexo memorial allegando la solicitud del Despacho, ordenado en Auto del 22 de Enero del presente Año, en 1 folio.

Del señor Juez,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

C.C. 91.075.621 de San Gil

T.P. 123.125 del C. S. de la J.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

Señor:

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de FINESA S.A., contra
DIANA PAOLA PASOS TORRES Y OTRA.

Rad.: 2016-855


Juzgado de Origen: 01 Civil Municipal

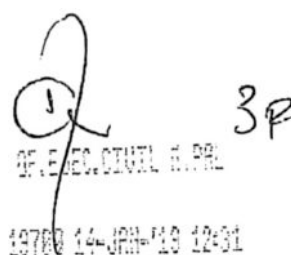
Asunto: Solicitud Despacho Comisorio.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar se sirva ordenar la elaboración del Despacho Comisorio, ya que el vehículo de placa UCV261 fue inmovilizado el día 05 de Octubre del presente año en la Carrera 70 con Calle 15 en la Ciudad de Cali de acuerdo con el informe de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali el cual adjunto en 1 folio, por otro lado anexo el informe del parqueadero CALIPARKING (en 1 folio).

Conforme a lo anterior, sírvase señor juez, librar DESPACHO COMISORIO dirigido conforme al Juez lo ordene.

Del señor Juez,


JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil.
T.P. 123.125 C. S. de la J.


OF. EJEC. CIVIL N.º 01
19760 14-JUN-13 12:01

[Handwritten mark]

JOSE WILSON PATIÑO FORERO
ABOGADO

Señor(a):

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

B. S. D.

[Handwritten mark]

REF.: Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de
FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y
ALICIA TORRES BARRERA.

Rad. 2016-855

Juzgado de Origen: 01 Civil Municipal de Bogotá.

Asunto: Se reitera nuevamente Despacho Comisorio.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar se sirva ordenar Secuestre y por ende la elaboración del Despacho Comisorio, ya que el vehículo de placas **UCV261**, fue inmovilizado el 05 de octubre de 2019 en la carrera 70 con calle 15 en la ciudad de Cali, tal y como se ha manifestado en las anteriores solicitudes, presentadas ante su Despacho los días 14 de enero de 2019 y 22 de julio de 2019, el cual se adjuntan al presente escrito.

Conforme a lo anterior, sírvase señor juez, librar **DESPACHO COMISORIO** dirigido a los Juzgados de Cali con facultad para subcomisionar a la dependencia administrativa que se considere idónea para tal propósito.

Del señor Juez,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO
C.C. 91.075.621 de San Gil.
T.P. 123.125 C. S. de la J.

Calle 94 #16-09, Of. 404 Tel. 6956524
Bogotá D.C.

REITERACION SOLICITUD D.C. - REF.: Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y ALICIA TORRESBARRERA.

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Vie 09/07/2021 17:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (644 KB)

09 . SOLICITUD DESPACHO COMISORIO - DIANA PAOLA PASOS TORRES Y ALICIA TORRES BARRERA.pdf, memoriales ya radicados.pdf,

Señor(a):

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo por Sumas de Dinero de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y ALICIA TORRES BARRERA.

Rad. 2016-855

Juzgado de Origen: 01 Civil Municipal de Bogotá.

Asunto: Se reitera nuevamente

Despacho Comisorio.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar se sirva ordenar Secuestre y por ende la elaboración del Despacho Comisorio, ya que el vehículo de placas UCV261, fue inmovilizado el 05 de octubre de 2019 en la carrera 70 con calle 15 en la ciudad de Cali, tal y como se ha manifestado en las anteriores solicitudes, presentadas ante su Despacho los días 14 de enero de 2019 y 22 de julio de 2019, el cual se adjuntan al presente escrito.

Conforme a lo anterior, sírvase señor juez, librar DESPACHO COMISORIO dirigido a los Juzgados de Cali con facultad para subcomisionar a la dependencia administrativa que se considere idónea para tal propósito.

Del señor Juez,

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

93839 13-JUL-'21 11:51

93839 13-JUL-'21 11:51

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: (1) 6956524 - 7495673

Bogotá, Colombia



Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 JUL 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

300

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 001 2016 00855 00

Embargado y aprehendido como se encuentra el vehículo de placas UCV261, y teniendo en cuenta que a folio 25 la parte actora informa la dirección del parqueadero donde se encuentra ubicado el automotor, se decreta el secuestro del mismo.

Para tal fin, se comisiona al Juzgado Civil Municipal de CALI - VALLE CAUCA - REPARTO (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios. Por conducto de la Oficina de Apoyo librese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Al margen de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P.¹, y en el evento de que en la diligencia de secuestro, exista petición del acreedor sobre la entrega del automotor en depósito a su favor, deberá dicha parte prestar caución ante este Despacho que garantice la conservación e integridad del bien por la suma de **\$23.700.000.00**, copia de dicha póliza se llevará al funcionario que realice la diligencia de secuestro.

El documento que antecede únicamente tiene validez para fiar el monto de la caución

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

[Handwritten signature: Olga Lucía González Salamanca]

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 17-08-2021 anotación en estado N° 83 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

¹ "No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito."



Handwritten marks and initials in the top right corner.

Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° DC-0821-274

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Juzgado Civil Municipala de Cali - Valle del Cauca - Reparto -

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2016-00855-00 iniciado por FINE SA NIT 805.012.610-5 contra DIANA PAOLA PASOS TORRES C.C 52.393.172 y ALICIA TORRES BARRERA C.C 41.437.201 (Origen Juzgado1 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de Agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios en el caso de que no se haga presente el secuestre designado a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **UCV - 261**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero Caliparking Multiser SAS ubicado en la Carrera 66 No 13-11 B/ Bosques del Limonar, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 13 de Agosto de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Jose Wilson Patiño Forero, identificado(a) con C.C. 91.075.621 y T.P. 123.125 del C.S de la J. Dirección: Calle 94 No 16-09 Of 404 Tel 6956524 E-mail: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de Agosto de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Handwritten initials and a large 'NO' mark.

Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° DC-0821-274

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Juzgado Civil Municipala de Cali - Valle del Cauca - Reparto -

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-001-2016-00855-00 iniciado por FINE SA NIT 805.012.610-5 contra DIANA PAOLA PASOS TORRES C.C 52.393.172 y ALICIA TORRES BARRERA C.C 41.437.201 (Origen Juzgado1 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de Agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios en el caso de que no se haga presente el secuestre designado a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **UCV - 261**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero Caliparking Multiser SAS ubicado en la Carrera 66 No 13-11 B/ Bosques del Limonar, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 13 de Agosto de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Jose Wilson Patiño Forero, identificado(a) con C.C. 91.075.621 y T.P. 123.125 del C.S de la J. Dirección: Calle 94 No 16-09 Of 404 Tel 6956524 E-mail: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de Agosto de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Handwritten signature and stamp of the professional.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



38

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 1-2016-855 JUZ 01 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/09/2021 9:06

Para: Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

W

1 archivos adjuntos (42 KB)

JUZI-1-2016-855-09032021094343.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°DC-0821-274 ordenado(s) en auto de fecha 13 de agosto de 2021 en 2 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

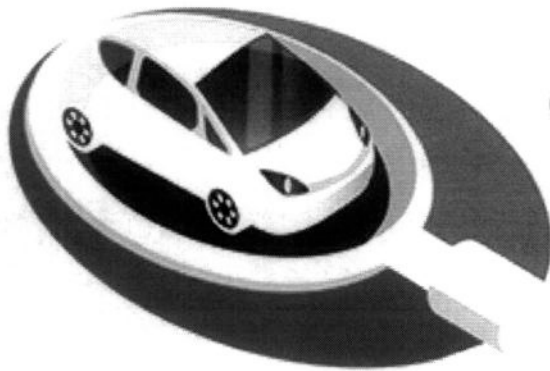
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

~~42~~

(<https://fasecolda.com/>)

42



GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros

Estado

Usado

Modelo

2015

Elija una marca

Ford

Elija una referencia

Fiesta [7] - sedan

Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

SPORTBACK TITANIUM TP 1600CC 4P

Código Fasecolda Código Homólogo

03033048 03001135

Estado, Modelo

Usado, 2015

Clase

Automovil

Categoría, Tipología

Liviano pasajeros, Sedan

Marca

FORD

Referencia

FIESTA [7]

Referencia 2

SPORTBACK TITANIUM

Referencia 3

TP 1600CC 4P

Valor Sugerido

\$39,400.000

Aire acondicionado, Tipo
Si, Automatico

Caja
Tiptronica

Cilindraje
1597 cm³

Combustible
Gasolina

Ejes
2

Importado
Si

Nacionalidad
MEX

Pasajeros
5

Peso
1192 kg

Potencia
120 hp

Puertas
4

Servicio
Particular

Transmisión
4x2

Especificaciones

- ABS: Si
- Airbags: 7
- Camara reversa: No
- Dirección: Eléctrica
- Espejos eléctricos: 2
- Exploradoras: Si
- Faros: Halogeno
- Frenos: Disco/tambor
- Sensores: Si
- Sillas eléctricas: 0
- Sunroof: Si
- Tapicería en cuero: Si



Otros Servicios

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda.**

(<https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/>).

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas (<https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/>)

Contáctenos (<https://fasecolda.com/contactenos/>)

Mapa del sitio (<https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/>)

Términos de uso y privacidad (<https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/>)

© 2021 Fasecolda (<https://fasecolda.com/>)

(+571) 3 443 080

Cra. 7 N° 26-20 Piso 11 y 12

Bogotá, Colombia

Desarrollado con ♥

por Ultranova (https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdv)

Señor (a):

JUEZ 01 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Handwritten initials "AY" and a signature.

REF.: Ejecutivo Mixto de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y ALICIA TORRES BARRERA

JUZ. ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Radicado: 2016-0855

Asunto: SOLICITUD DE ADJUDICACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de manera respetuosa con el Despacho, me permito solicitar con ocasión al Art.467 de C.G.P, la adjudicación especial del vehículo de placas UCV261, para lo cual me permito aportar conforme al Art. 444 del C.G.P, el correspondiente avalúo del citado automotor, en los términos del numeral quinto de dicho artículo, aportando para ello copia de la página web de FASECOLDA, "también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva" donde da cuenta que para la referencia, marca y modelo del automotor objeto de esta litis el valor estimado es de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.400.000, M/CTE), teniendo presente lo dispuesto en el numeral cuarto del Art. 467 del C.G.P, "el juez adjudicará el bien al acreedor mediante auto, por un valor equivalente al noventa por ciento (90%) del avalúo establecido en la forma dispuesta en el artículo 444".

En consideración a lo anterior solicito al despacho se sirva ordenar la adjudicación del citado automotor por las razones anteriormente expuestas en los términos del Código General del Proceso.

Agradeciendo de antemano la atención prestada

Del señor Juez,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Stamp: SONIA REYES Sonia Reyes, F 4, U letra, RADICADO DE. EJEC. CIVIL MPAL.

81825 12-OCT-'21 8:18

81824 12-OCT-'21 8:18

Handwritten number: 9154-39-2

Edificio Coronado, Of. 404
Calle 94 #16-09, Tel. 6956524
Bogotá D.C.

C.C. 91.075.621 de San-Gil

T.P. 123.125 del C. S. de la

SOLICITUD DE ADJUDICACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL Radicado: 2016-0855

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Mié 06/10/2021 14:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a):

JUEZ 01 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: Ejecutivo Mixto de FINESA S.A., contra DIANA PAOLA PASOS TORRES Y ALICIA TORRES BARRERA

JUZ. ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Radicado: 2016-0855

Asunto: SOLICITUD DE ADJUDICACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de manera respetuosa con el Despacho, me permito solicitar con ocasión al Art.467 de C.G.P, la adjudicación especial del vehículo de placas UCV261, para lo cual me permito aportar conforme al Art. 444 del C.G.P, el correspondiente avalúo del citado automotor, en los términos del numeral quinto de dicho artículo, aportando para ello copia de la página web de FASECOLDA, "también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva" donde da cuenta que para la referencia, marca y modelo del automotor objeto de esta litis el valor estimado es de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.400.000, M/CTE), teniendo presente lo dispuesto en el numeral cuarto del Art. 467 del C.G.P, "el juez adjudicará el bien al acreedor mediante auto, por un valor equivalente al noventa por ciento (90%) del avalúo establecido en la forma dispuesta en el artículo 444" .

En consideración a lo anterior solicito al despacho se sirva ordenar la adjudicación del citado automotor por las razones anteriormente expuestas en los términos del Código General del Proceso.

Agradeciendo de antemano la atención prestada

Del señor Juez,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: 031 9145985

Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 OCT 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. N°11001 40 03 001 2016 0855 00

En atención a la solicitud de adjudicación vista a folio 42 (fl. 9 pdf. 4), se niega la solicitud de adjudicación, como quiera que la realización especial de la garantía real, prevista por el artículo 467 del Código General del Proceso, corresponde a un trámite especial, que no es el que aquí se adelanta, por el contrario, este asunto corresponde a un proceso ejecutivo mixto, en el que no es aplicable dicha normativa.

Ahora bien, tampoco es procedente tener en cuenta el avalúo presentado como quiera que de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, el avalúo solamente procede una vez el bien embargado se encuentre secuestrado, lo que en este caso no ha sucedido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez 1 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.5-11-2021 anotación en estado N° 137 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

dhmf